



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL ING. ADRIAN CHÁVEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA”, REPRESENTADA POR JORGE CARLOS ROBLES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Ambas PARTES declaran que:

I.1. “EL CONGRESO DEL ESTADO” Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Baja California Sur.

I.2. “EL CONGRESO DEL ESTADO” Que con fundamento en los artículos 41, fracción V, 42, fracción XVI, y 43, fracción I, de la “LEY ORGÁNICA”, se prevén las facultades que le corresponden a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a su Presidente de este órgano colegiado de representación, Diputado **Eduardo Valentín Van Wormer Castro**, para efecto de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

I.3. “EL CONGRESO DEL ESTADO” Que conforme a lo establecido en el artículo 65 de la “LEY ORGANICA”, se establece la facultad como Jefe Administrativo al **Oficial Mayor, Ing. Adrián Chávez Ruiz**.

I.4. “LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA” es una sociedad legalmente constituida y que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.

I.5. “LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA” se dedica entre otras cosas a la Consulta de Terapias y Rehabilitación en medio cuerpo y cuerpo completo.



**I.6.** Es su deseo celebrar el presente convenio para ofrecer los descuentos y/o beneficios a los trabajadores representados por “**EL CONGRESO DEL ESTADO**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar este convenio sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** “**LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA**” se obliga a brindar en el Consultorio, a los trabajadores y familiares directos representados por “**EL CONGRESO DEL ESTADO**”, los siguientes descuentos y/o beneficios:

#### LISTA DE PRECIOS

<b>PRIMERA CONSULTA</b> (Valoración y 1ª sesión)	\$800
<b>TERAPIA DE SEGUIMIENTO</b>	\$600
<b>MASAJE ½ CUERPO</b>	\$500
<b>MASAJE CUERPO COMPLETO</b>	\$800
*El costo por tratamiento puede variar de acuerdo a las necesidades del paciente*	
<b>DOS O MAS REGIONES</b>	\$700

#### LISTA DE PRECIOS (Con descuento 25%)

<b>PRIMERA CONSULTA</b> (Valoración y 1ª sesión)	\$600
<b>TERAPIA DE SEGUIMIENTO</b>	\$450
<b>MASAJE ½ CUERPO</b>	\$400
<b>MASAJE CUERPO COMPLETO</b>	\$600
*El costo por tratamiento puede variar de acuerdo a las necesidades del paciente*	
<b>DOS O MAS REGIONES</b>	\$550

**SEGUNDA. CREDENCIAL DEL EMPLEADO.** - Para que “**LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA**” otorgue el descuento y/o beneficio a los trabajadores y/o únicamente a uno de los siguientes familiares del trabajador o trabajadora: su hija o hijo, o bien su cónyuge, concubina o concubino, en el consultorio se solicitará que presente la credencial de empleado o su último recibo de nómina que los acredite como tal o



mediante oficio que Recursos Humanos del Congreso del Estado entregue mediante la solicitud correspondiente del trabajador.

**TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.-** Convienen **“LAS PARTES”** en que la información (incluyendo la de Datos Personales de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares) que se proporcionen mutuamente o que lleguen a conocer por motivo del presente convenio y/o sus anexos, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a **“LAS PARTES”** y a cumplir con las disposiciones legales aplicables. En caso de que la información proporcionada por **“LAS PARTES”** llegará a hacerse del conocimiento de otras personas ajenas a **“LAS PARTES”** y/o su personal, la parte que incumpla con dicha obligación de confidencialidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula.

En caso de contravención a la presente cláusula por cualquiera de **“LAS PARTES”**, será responsable de los daños y/o perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo ante cualquier demanda, denuncia, conflicto y/o cualquier otra acción que se pudiese originar ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y/o cualquier otra Autoridad Judicial, Civil, Penal o Administrativa, incluyendo Ministerios Públicos, Jueces, Autoridades Administrativas, etc., por motivo del mal uso y tratamiento de la información confidencial aquí señalada.

**CUARTA.- DE LA PUBLICIDAD.-** EI **“CONGRESO DEL ESTADO”** Autoriza para difundir a **“LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA”**, con publicidad móvil y fija (volanteo, carteles, carteleras, redes sociales, página web, stand, etc.) en las oficinas del **“CONGRESO DEL ESTADO”**, que para tal efecto considere **“LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA”**.

**QUINTA.- DE LA CAPACITACIÓN.-** EI **“CONGRESO DEL ESTADO”** Se compromete a solicitar capacitación a **“LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA”** cuando menos 2 veces al año, para el desarrollo profesional de las y los trabajadores del Poder Legislativo específicamente en el tema de **“ergonomía laboral”** con la finalidad de disminuir y/o evitar lesiones, reducción de estrés laboral y mejora de productividad, misma que será dirigida principalmente a las áreas que requieren de mayor esfuerzo físico como lo son Servicios Generales, Informática y Recursos Materiales.

**SEXTA.-** El “**CONGRESO DEL ESTADO**” se compromete a garantizar la seguridad, el bienestar y el rendimiento óptimo de las y los trabajadores del Poder Legislativo en la celebración de eventos deportivos y /o que conlleve esfuerzo físico, y con la finalidad de tener la presencia de profesionales capacitados que no sólo actúan como prevención ante posibles lesiones comunes en la actividad física, sino también como soporte inmediato en casos de eventualidades durante dichos eventos. Se solicitará dar prioridad a la “**CLÍNICA DE FISIOTERAPIA**” como proveedor oficial de servicios de fisioterapia en nuestros próximos eventos deportivos, solicitando el servicio por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de AGOSTO de 2027.

No obstante, “**LAS PARTES**” saben y están de acuerdo en que podrán dar por terminado el presente convenio de forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial y responsabilidad alguna, debiendo para tal caso notificar a la otra parte su voluntad en tal sentido por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha deseada de terminación.

**OCTAVA. NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN.** - “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente contrato, los siguientes:

- a) **EL CONGRESO DEL ESTADO:** Isabel La Católica esquina Nicolás Bravo, sin número, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
- b) **CEFYR:** Calle Isabel la Católica e/ 16 de Septiembre y Reforma #1565. Col. Centro. Tel. 612 1549979 La Paz, Baja California Sur.

Cada una de “**LAS PARTES**” conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio, con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya efectuar tal cambio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega.

Cualquier notificación que “**LAS PARTES**” deban darse de acuerdo con el presente Convenio, será hecha por escrito o por cualquier medio que acredite su recepción por parte del destinatario.

El presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance se señala que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento,



se firma en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"**

**POR "LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA"**

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN  
VAN WORMER CASTRO**

**JORGE CARLOS ROBLES  
CASTRO**

Presidente de la Junta de Gobierno y  
Coordinación Política del Congreso del Estado de  
Baja California Sur.

Prestador de Servicios.

**ING. ADRIAN CHÁVEZ RUIZ**  
Oficial Mayor del Congreso del Estado  
De Baja California Sur.

**TESTIGOS**

**C.P. MICHAEL FERNANDO HERNÁNDEZ  
CERVANTES**

Contralor del Poder Legislativo  
De Baja California Sur.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO: **HCEBCS/JGCP/CC/003-2025** DE FECHA **06 DE AGOSTO DE 2025**, QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN, REDACTADO EN **05 (CINCO)** HOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO. CONSTE. \_\_\_\_\_